



NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

0003058

11 AGU 2017

"Por la cual se autoriza el cierre de la navegación fluvial para la realización de los III Juegos Deportivos Nacionales de Mar y playa Tumaco Nariño 2017 sede Calima Vela.

LA SUBDIRECTORA DE TRANSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 771 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la ley 1242 de agosto 5 de 2008 " Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones", en el Capítulo 111: DE LA AUTORIDAD, INSPECCIÓN, VIGILANCIA y CONTROL, artículo 11, Parágrafo Primero: establece: " la vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que la Secretaria General de la Federación Colombiana de Vela, mediante escrito radicado bajo el No. 2017415200113 del 19/07/2017, solicita el cierre de la navegación fluvial para la realización de los III Juegos Deportivos Nacionales de Mar y playa Tumaco Nariño 2017 sede Calima Vela, a realizarse del 14 al 17 de agosto en el horario de las 11:00 am hasta las 17:00 pm.

Que el Inspector Fluvial Calima Salvajina, con memorando MT. 2017415210044 del 21 de julio de 2017, emitió concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta que mediante documento recibido en esta dependencia de fecha 09 de julio y radicado MT 20174152200055 de fecha 14 de abril de 2017, remitido por la Sra. Martha Juliana Acevedo Danner-Secretaria General Federación Colombiana de Vela DIRECTOR DE CAMPEONA-TO, Subsede Lago Calima, quien efectúa presentación del propósito de realizar los III JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE MAR Y PLAYA TUMACO, NARIÑO 2017 SEDE CALIMA VELA, donde se manifiestan las medidas de seguridad con ocasión de la realización del evento y se presenta anexo el plan de contingencia para este tipo de eventos, además se exponen los elementos de logística, promoción, difusión y seguridad

Por lo indicado, y considerando el compromiso expuesto de dar cumplimiento a lo manifestado y a los requerimientos en materia de seguridad en la vía fluvial para este tipo de eventos y de la normatividad vigente sobre el modo, además al considerar que la actividad encargada del evento es ente deportivo que rige esta actividad deportiva, se concede CONCEPTO PREVIO FAVORABLE RESPECTO DE SU REALIZACIÓN"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar el cierre de la navegación fluvial para la realización de los III Juegos Deportivos Nacionales de Mar y playa Tumaco Nariño 2017 sede Calima Vela, a

RESOLUCIÓN No. 0003058

"Por la cual se autoriza el cierre de la navegación fluvial para la realización de los III Juegos Deportivos Nacionales de Mar y playa Tumaco Nariño 2017 sede Calima Vela.

realizarse los días 14 al 17 de agosto de 2017, en el horario comprendido entre las 11:00 am hasta las 17:00 pm.

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Transporte a través del Inspector Fluvial de Calima Salvajina, verificará las medidas preventivas de señalización y de seguridad que se requieren paro la realización del evento.

ARTÍCULO 3°.- La Federación Colombiana de Vela, representada por la Secretaria General, serán responsables del evento y deberán cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

- 1°.- Divulgar el evento, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles
- 2°. Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.
- 3°.- Coordinar can las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.
- 4°.- Coordinar todas las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.
- 5°.- Velar para que todas los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros, deberán ser retiradas al momento de la finalización del evento.
- 6°.- Dar cumplimento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.
- 7°.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

11 AGO 2017

AUDIA BOHÓRQUEZ BARRETO